



## Ayuntamiento de Otero

Expediente n.º: 207/2019

**Informe de Insuficiencia de Medios.**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Asunto:** Contrato Administrativo de Servicio de Delegado de Protección de Datos.

**Tipo de Informe:** Borrador [] Provisional [] Definitivo []

### INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**Don Rodolfo González Olalla**, personal laboral, adscrito al puesto de administrativo del Ayuntamiento de Otero, en calidad de responsable de la unidad gestora del expediente administrativo número arriba referenciado, relativo a la licitación del contrato administrativo de servicios para la prestación de servicios de Administración Electrónica, emito el presente **INFORME** relativo a la insuficiencia de medios propios en esta Administración para poder hacer frente a la prestación cuya licitación se pretende.

#### **PRIMERO. Justificación Jurídica del Informe.**

El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

#### **SEGUNDO. Insuficiencia de Medios Materiales y Personales**

A tal efecto, y en calidad de responsable de la unidad gestora del citado expediente administrativo, se informa que, a fecha de hoy, la citada unidad dispone de los siguientes recursos humanos:

Un funcionario, el Titular de la Secretaria-Intervención, cuyo puesto está agrupado con el Ayuntamiento de El Casar de Escalona, asistiendo al Ayuntamiento de Otero tan solo dos días a la semana, y el personal firmante de este informe, pero careciendo en todo caso de personal técnico con la cualificación y conocimientos necesarios para ejercer las funciones de Delegado de Protección de Datos, conforme las funciones que se establecen tanto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)** y su transposición al ordenamiento jurídico español a través de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**

A la vista de lo expuesto, se informa que la unidad administrativa de Servicios Generales del Ayuntamiento de Otero, no dispone de medios humanos suficientes para poder realizar la prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos con medios propios.

Ayuntamiento de Otero

Plza. del Ayuntamiento, 1, Otero. 45543 (Toledo). Tfno. 925861632. Fax: 925861657



Cód. Validación: 37REP7E26GS2JESJWPF7AXJ4W | Verificación: <http://otero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de Otero

---

### **TERCERO. No encubrimiento de una relación laboral o estatutaria.**

A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, por cuanto las características y notas determinantes de la prestación son las siguientes:

Por un lado, la puesta a disposición de este Ayuntamiento del servicio de Delegado de Protección de Datos, no implica necesidad alguna de la necesidad de presencia física y continuada del contratista o su personal en las instalaciones de este Ayuntamiento.

Por otro lado, el Servicio de Delegado de Protección de Datos no implica la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, ni tampoco una relación laboral por cuanto el sujeto apto para realizar tales prestaciones, si bien puede ser una persona física, lo más idóneo es que sea una persona jurídica, y que se trata de cumplimiento de normativa que afecta al régimen interno de esta administración, pero que en ningún caso afecta al ejercicio de las potestades públicas que como Administración Pública, el Ayuntamiento de Otero tiene encomendadas.

### **CUARTO. Publicidad.**

El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

En Otero, a 7 de Octubre de 2019.

El Personal Laboral

